

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-00319 00**

1. Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado HECTOR ALFONSO GALVIS CASTRO se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda promulgada en su contra, conforme la comunicación establecida en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal concedido permaneció silente.

2. Revisado el poder que reposa en el numeral 17 del expediente digital, el Despacho al profesional del derecho JEISON CALDERA PONTON para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado (Art. 5º del Decreto 806 de 2020). En virtud de lo anterior, se tiene por revocado el poder a la profesional del derecho a SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ.

3. Continuando con lo pertinente, y tomando en consideración lo manifestado por el abogado acá reconocido, el Despacho no le imparte trámite a la solicitud de desistimiento de las pretensiones.

En firme la presente determinación, retornen las diligencias al Despacho para lo que en estricto derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ